



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ACTFO-021

Versión.06

27/02/2025

Página 1 de 8

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N. ° MP-1381-2026 CONTRATO DE COMPRAVENTA

Señores:

IMPERIUM COMPANY S.A.S

Identificada con NIT No. 901488783-1

Representante legal: JEIMMY NATALIA CORTES TORRES

Dirección: CL 11 1 07 OF 511 ED JORGE GARCES BORRERO

Municipio: Cali – Valle del Cauca

Correo electrónico: imperiumcompanysas@gmail.com

Teléfono Comercial: 3147309486 - 3137208761

ASUNTO: Aceptación de oferta No. **MP-1381-2026**

El suscrito **Director de Gestión del Riesgo de Desastres - Abelardo Angulo Cabezas**, identificado con CC. No. 14.701.667, según el Decreto de nombramiento No. 001 del 01 de Enero de 2024 y Acta de posesión No. 2024-171.1.4.29 del 01 de Enero de 2024, delegado para celebrar este tipo de actos según el Decreto No. 584 del 05 de Junio de 2024, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y todo el marco legal establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, comunica lo siguiente:

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de invitación pública de mínima cuantía número **MP-MC-DGRD-CV-0004-2026** y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes el día 29 de marzo de 2026. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el numero **N. ° MP-1381-2026**

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **JEIMMY NATALIA CORTES TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.575.498 de Cali – Valle del Cauca, quien actúa como representante legal de **IMPERIUM COMPANY S.A.S** identificada con NIT No. **901488783-1**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública No. **MP-MC-DGRD-CV-0004-2026** y como en la oferta presentada.

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente contrato es **“ADQUISICIÓN DE KITS DE DESCANSO, POR CONCEPTO DE AYUDA HUMANITARIA, CON DESTINO A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS DE ORIGEN NATURAL Y HUMANO NO INTENCIONAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA”** todo de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533 www.palmira.gov.co
Línea de atención: 602 8912312





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ACTFO-021

Versión.06

27/02/2025

Página 2 de 8

propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

TERCERO: Obligaciones de las partes. A) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: **I) OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: A. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, por el valor, amparo y vigencia establecidos en el mismo, a favor del municipio. B. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documentos que lo integran. C. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de sus obligaciones. D. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del convenio, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. E. El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. F. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago. I. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. J. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K. Cumplir durante el desarrollo del objeto del contrato. L. Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. M. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. N. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del convenio y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. O. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. P. Suscribir el acta final y acta de liquidación del contrato de manera oportuna. (si aplica). Q. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ACTFO-021

Versión.06

27/02/2025

Página 3 de 8

por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. II) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de las demás estipuladas en el clausulado general del contrato y en la normatividad vigente: 1. Entregar los kits de descanso de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual. 2. Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, de buena calidad, en óptimas condiciones y libres de defectos de fabricación y dentro del plazo establecido. 3. Presentar un (1) kit de muestra que incluya los productos descritos en las especificaciones técnicas del proceso, los cuales deben estar empacados conforme a lo solicitado, para revisión, aprobación y visto bueno del supervisor del contrato como requisito previo para autorizar la entrega de los productos. La muestra debe ser entregada en la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres Cra 31 28-55 piso 4, en la fecha y hora programada por el supervisor del contrato. Los elementos contenidos en el kit de muestra, una vez aprobados, no podrán ser modificados o cambiados al momento de la entrega sin consentimiento expreso del supervisor. 4. Garantizar que los kits de descanso objeto del contrato sean transportados, manipulados y entregados en óptimas condiciones, asumiendo por su cuenta y riesgo cualquier pérdida, daño o deterioro que se presente durante su traslado o antes de su entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 5. Reponer o cambiar, a su costo, los elementos que presenten daños, defectos o que no cumplan con las especificaciones técnicas, dentro de los cinco (5) días calendario a partir de la solicitud por parte del supervisor del contrato, sin costo adicional para la Entidad. 6. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, personal, administrativos, empaques y entrega de los elementos objeto del contrato en el lugar que indique el supervisor del contrato, sin que en ningún caso dichos costos puedan ser trasladados o cobrados al Municipio de Palmira. 7. Atender las observaciones o requerimientos que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio de Palmira – Dirección de Gestión del Riesgo de Desastre, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato. 8. El contratista deberá garantizar la disponibilidad y entrega de los bienes objeto del contrato durante el término de ejecución del mismo. En caso de presentarse desabastecimiento, falta de inventario o cualquier situación que impida la entrega de los elementos en las condiciones pactadas, el contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo las gestiones y costos necesarios para garantizar la entrega oportuna de los mismos, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante. 9. Mantener firmes los precios unitarios durante la vigencia del contrato y regirán para eventuales adiciones. 10. El CONTRATISTA se obliga a cumplir durante la ejecución del contrato con los criterios de sostenibilidad ambiental, implementando buenas prácticas ambientales para la entrega de los kits de descanso, de conformidad con el ANEXO No. 8 – Compromiso de Cumplimiento de Criterios de Sostenibilidad Ambiental presentado con la oferta. El supervisor del contrato verificará su cumplimiento. 11. Cumplir con las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo. **B) DEL MUNICIPIO.** Además de las contenidas en el artículo 4o de la Ley 80 de 1993, el Municipio se encuentra obligado a: 1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. 2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 3. Verificar la calidad de los servicios realizados y/o bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato. 4. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ACTFO-021

Versión.06

27/02/2025

Página 4 de 8

supervisor. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Tramitar los pagos de oficio, en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en la certificación de recibido a satisfacción de los bienes. 8. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el valor de su oferta económica. 9. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato. 10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 11. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista. 12. Liquidar el contrato (si aplica). 13. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

CUARTO: Forma de pago y valor del contrato. Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los valores que expresamente se determinen en el mismo. En tal sentido, el valor del contrato corresponderá al resultado de multiplicar el valor unitario ofertado por kit de descanso, esto es **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$245.000)**, por la cantidad de kits efectivamente requeridos por la entidad, sin que en ningún caso supere el valor total del presupuesto oficial, esto es **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$67.000.000)**, suma que incluye todos los costos directos e indirectos, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de todo orden a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato y será cancelado mediante el reconocimiento de **UN (01) ÚNICO PAGO por el 100%** del valor del contrato a la entrega de los bienes objeto de la contratación, previa presentación de informe y la factura de conformidad con los bienes o elementos efectivamente entregados. **PARÁGRAFO I:** Los valores serán pagados en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la radicación de la correspondiente facturación, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el trámite de pago respectivo. **PARÁGRAFO II:** Para cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: i) Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago; ii) Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; iii) Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO III:** En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. **PARÁGRAFO IV:** Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las deducciones por concepto de estampillas establecidas en la invitación del proceso. Lo anterior, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del contrato.

QUINTO: Plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO** el objeto del presente contrato, será de 30 días calendario, término que comenzará a regir a partir del inicio del mismo. **PARÁGRAFO I:** Entendiéndose como inicio del contrato, la fecha definida directamente en la plataforma del SECOP II. **PARÁGRAFO II:** El inicio del contrato deberá realizarse a partir del cumplimiento de los



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ACTFO-021

Versión.06

27/02/2025

Página 5 de 8

requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTO: Relación laboral. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SÉPTIMO: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal. Las erogaciones que se causaren a favor de **EL CONTRATISTA** con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al rubro presupuestal: 2.3.2.02.01.002 (Productos alimenticios, bebidas y tabaco: textiles, prendas de vestir y productos de cuero) y 2.3.2.02.01.003 (Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), según certificado de disponibilidad presupuestal N° **1574**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que **EL MUNICIPIO** queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

OCTAVO: Garantías. **EL CONTRATISTA** se obliga dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de **EL MUNICIPIO**, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto, que ampare los siguientes riesgos:

Cobertura exigible	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento general del contrato	10% del valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios	20% del valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta, por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo el MUNICIPIO DE PALMIRA- DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a construir nueva garantía en la proporción por el termino pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

NOVENO. Obligación de pago al sistema de seguridad social integral. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ACTFO-021

Versión.06

27/02/2025

Página 6 de 8

DÉCIMO: Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Director Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces o quien este designe.

DÉCIMO PRIMERO: Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL MUNICIPIO** para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas de **EL MUNICIPIO** y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMO SEGUNDO: Cláusula penal pecuniaria. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de **EL MUNICIPIO**, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMO TERCERO: Caducidad y sus efectos. Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Palmira, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la ley 2272 de 2022. En caso de que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO CUARTO: Suspensión temporal del contrato. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMO QUINTO: Cesión. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del Municipio de Palmira – Dirección de Contratación Pública



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ACTFO-021

Versión.06

27/02/2025

Página 7 de 8

DÉCIMO SEXTO: Subcontratación. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretación, modificación y terminación unilaterales. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO OCTAVO: Liquidación del contrato. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

DÉCIMO NOVENO: Liquidación unilateral. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

Terminación bilateral anticipada: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL MUNICIPIO** adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.

VIGÉSIMO: Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

VIGÉSIMO PRIMERO: Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato. El presente contrato se entenderá perfeccionado con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Solución de controversias. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

VIGÉSIMO TERCERO: Confidencialidad. EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ACTFO-021

Versión.06

27/02/2025

Página 8 de 8

presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

VIGÉSIMO CUARTO: Documentos del contrato. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, **b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Las garantías del contrato constituidas a favor de **EL MUNICIPIO**, **e)** El certificado de compromiso presupuestal, **f)** El acta de aprobación de las garantías, **g)** Todos los documentos que se generen durante su ejecución.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Tatiana Velasco – Abogada Contratista Dirección de Contratación Pública

Revisó: Christian Camilo Holguín- Profesional Universitario- Dirección Gestión del Riesgo de Desastres

Aprobó: Abelardo Angulo Cabezas – Director de Gestión del Riesgo de Desastres